

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 SECRETARÍA Nº 3

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 392787/2022

## **OFICIO JUDICIAL**

Con carácter personal y habilitación de días y horas inhábiles

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al Ministro del Interior de la Nación Dr. Eduardo Enrique De Pedro S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. YOTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", Expte. nº EXP 182908/2020-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interinamente a mi cargo, sito en Av. de Mayo 654, Planta Baja de esta Ciudad, Secretaría nº 3, a cargo del Dr. Juan Manuel Nuñez, con el fin de solicitarle que en el término de tres (3) días a) remita el Convenio celebrado con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA para la provisión de datos biométricos; b) precise el ámbito de injerencia del ReNaPer en el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos implementado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) acompañe el listado de personas, con identificación de nombre, apellido y DNI, cuyos datos biométricos hayan migrado desde el ReNaPer hacia el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea al Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA y/o a la Policía de la Ciudad, desde el 25/04/2019 hasta el día de hoy; y d) precise acerca de si la migración de datos biométricos hacia las

## autoridades locales suceden en forma automatizada o bien pueden extraerse manualmente a través de intervención humana discrecional.

Hágase saber que la documentación e información requerida deberá ser remitida en formato digital al correo institucional del Tribunal (juzcayt2@jusbaires.gob.ar). Ello, con la salvedad de contener datos cuya publicidad no se encuentre legal y/o reglamentariamente autorizada, en tal caso, deberá presentarse en sobre cerrado en la sede del Tribunal en formato papel o conteniéndola en un hardware (pen drive).

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

